

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

INFORME SAP N° 228-2025 MODIFICA RES EX. N° 2.610-2025

CAMANCHACA S.A. - ARTESANALES AYP-TARAPACÁ

EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 15.292 DE 2025

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.610 DE 2025, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, lunes, 15 de diciembre de 2025

R. EX. N° **02844/2025**

**VISTO:** Lo solicitado por CAMANCHACA S.A. y por los armadores artesanales que se indican, mediante expediente C.P. N° 15.292 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 228/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.674 de 2025; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resolución Exenta N° 2.610 de 2025, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Exenta N° 2.610 de 2025, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA S.A., de **15.000 toneladas de Anchoveta**.

Que, la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta.

Que, mediante expediente C.P. N° 15.292 de 2025, CAMANCHACA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de aumentar la cesión en **21.000 toneladas** e incorporar las embarcaciones LILE (RPA 705083), AMADEUS III (RPA 705080) y FRANCESCA (705126).

Que, los armadores artesanales de las embarcaciones señaladas en la citada resolución y aquellos que se incorporan, han manifestado su conformidad respecto de la modificación antes señalada.

Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

**R E S U E L V O:**

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 2.610 de 2025, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CAMANCHACA S.A., R.U.T. N° 93.711.000-6, con domicilio en Recinto Portuario S/N, Iquique, Región de Tarapacá, correo electrónico para efectos de notificaciones [rodrigo.ruminott@camanchaca.cl](mailto:rodrigo.ruminott@camanchaca.cl), de **15.000 toneladas de Anchoveta**, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, concedidas, en el sentido de:

a. Sustituir en su parte considerativa y en sus resuelvo 1º y 7º, las toneladas ahí indicadas por **"36.000 toneladas de Anchoveta"**.

b. Modificar la tabla inserta en su resuelvo 2º, incorporando las siguientes embarcaciones artesanales:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
22	GUILLERMO AYALA PIZARRO	705083	LILE
23	ITALO PROFUMO AMAYA	705080	AMADEUS III
24	MARCELO REYES REYES	705126	FRANCESCA

c. Reemplazar en su resuelvo 7º el número de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por 9.885 de Anchoveta y la tabla ahí mencionada por la siguiente:

Anchoveta XV-II regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	36.098,724	9.912	7.470 - 17.381
Traspaso	36.000,00	9.885	7.470 - 17.354
Final 2025	98,724		
Coef. Traspasado	0,0988541		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl).

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE AL PETICIONARIO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
Subsecretario  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**RPC/CGS/CAF**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21957050&hash=2a81c>